



Ajuntament de **Son Servera**
(ILLES BALEARS)

ORDENANZA Nº 12

TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios en cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local que se regirá por esta Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, rejas y ornamentos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 3º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios fúnebres de carácter local que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4º Responsables

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.



Ajuntament de **Son Servera**

(ILLES BALEARS)

2. Los coparticipantes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas Entidades.
3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.
4. Los administradores de personas jurídicas que o realizaros los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, el importe de la sanción.
 - b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de su cese.
5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Exenciones subjetivas.

Quedarán exentos los servicios prestados en ocasión de:

- a) Los entierros de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre y cuando la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos citados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los difuntos.
- b) Los entierros de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que sean ordenadas por autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6º Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:



Ajuntament de **Son Servera**

(ILLES BALEARS)

	Euros
Epígrafe primero: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios	
a) Nichos perpetuos	1.855,00 €
b) Nichos temporales	
- Tiempo limitado a diez años	300,00 €
- Tiempo limitado a cinco años	150,00 €
c) Columbarios	
- Tiempo limitado a cinco años	150,00 €
Epígrafe segundo: Permisos de construcción	
Se cobrará de acuerdo con la tasa por licencias urbanísticas	
Epígrafe tercero: Registro de permutas y transmisiones	
a) Inscripción en los registros municipales de cada permuta concedida, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio	34,50 €
b) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges o hijos	34,50 €
c) Por inscripción del rest de transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	34,50 €
Epígrafe cuarto: Inhumaciones	
Epígrafe quinto: Exhumaciones	
Epígrafe sexto: Incineración, reducción y traslado	
a) Traslado de cadáveres y restos	37,00 €
Epígrafe séptimo: Conservación y limpieza	
a) Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones a perpetuidad, a solicitud del concesionario de la misma	--
b) Por la realización de reparaciones de urgencia o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando previo requerimiento al particular éste no fuera atendido en el plazo concedido a tal efecto, además del valor de los materiales empleados se exigirá por cada operario y hora	15,00 €
c) Por mantener y conservar las instalaciones comunes	
Por nicho individual	
Por cada sepultura	
Por cada Panteón	
Epígrafe octavo: Depósito de cadáveres	
a) Por cada depósito de un cadáver o restos durante 24 horas o fracción en los locales destinados a depósito individual	45,00 €



Ajuntament de **Son Servera**

(ILLES BALEARS)

b) Por cada depósito de un cadáver o restos durante 24 horas o fracción en los locales destinados a depósito general	26,50 €
Epígrafe noveno: Salas de vigía	
a) Por utilización de salas de vigía, durante 24 horas o fracción	54,00 €
Epígrafe décimo: Publicaciones	
En caso de que para la adjudicación, cambio de titularidad, se requiera publicación en cualquier boletín oficial	35,00 €
Epígrafe decimoprimer	
Cualquier otro servicio de los genéricamente enunciados en el artículo 1 de la ordenanza, que el ayuntamiento preste efectivamente	12,00 €

Artículo 7º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que el inicio se produce con la solicitud de los mismos.

Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construir mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que se modificará una vez se haya prestado el servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas por mantenimiento y conservación, se devengarán a fecha 1 de enero y se exigirán anualmente, en régimen de liquidación practicada por el ayuntamiento

Artículo 9º Infracciones y sanciones.

En todo lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Ajuntament de **Son Servera**

(ILLES BALEARS)

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2.005, entrará en vigor el mismo día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOIB nº 196 de 31 de diciembre) de las Illes Balears y será aplicable a partir del día 1 de enero del 2.006. Su período de vigencia se mantendrá hasta que tenga lugar su modificación o derogación expresas.

